

Expte. DII-645/2001-2 y
DII-1293/2001-2

I. ANTECEDENTES

Tuvo entrada en esta Institución, con fecha 29 de junio de 2001, un escrito de queja que quedó registrado con el número DII-645/2001-2, motivado por la falta de ejecución de un Convenio de Colaboración suscrito el 13 de abril de 1999, entre la Diputación General de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento de Fraga, para la ejecución del "Proyecto de tratamiento de riberas del río Cinca a su paso por Fraga".

El citado Convenio tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para el tratamiento de las riberas, cuya ejecución material se encomienda a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con un presupuesto total de 371 millones de pesetas, repartidos en los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000. Las mencionadas obras no han sido ejecutadas, lo que preocupa a los habitantes de Fraga por los posibles daños materiales y personales que podrían causarse en caso de desbordamiento del río Cinca a su paso por esta ciudad.

El escrito de queja iba acompañado de una copia testimoniada del referido Convenio, que se reproduce textualmente a continuación:

"En la ciudad de Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Reunidos

El excelentísimo Sr. D. TOMÁS A. SANCHO MARCO en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El excelentísimo Sr. D. JOSE VICENTE LACASA AZLOR, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de Abril de 1999.

D. VICENTE JUAN JUESAS, Alcalde de Fraga, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de Marzo de 1999.

EXPONEN

- *Que, entre los objetivos de la política de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma figura la adecuación de los tramos urbanos de los ríos.*
- *En cumplimiento de estos objetivos, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, en colaboración con el Ayuntamiento de Fraga, está redactando diversos trabajos tendentes a solucionar problemas, entre ellos el referido al tratamiento de riberas del río Cinca a su paso por Fraga. El Ayuntamiento de Fraga realiza los estudios y proyectos de esta actuación.*
- *Que a la Confederación Hidrográfica del Ebro, le corresponden, en el ámbito de la cuenca, las funciones de administrar y controlar el dominio público hidráulico, el asesoramiento a Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Entidades, cuando le fuese solicitado, así como el estudio y proyecto de las obras que pudieren encomendársele.*
- *Que el Ayuntamiento de Fraga considera un objetivo irrenunciable el contar con un río Cinca regenerado medioambientalmente.*
- *Las tres Administraciones reconocen la necesidad de ejecutar la actuación de regeneración medioambiental del río Cinca, a su paso por Fraga, consistente en esencia, en la limpieza, cuidado y recuperación de márgenes y en la creación de nuevos espacios verdes.*
- *El artículo 21 de la Ley 211985, de 2 de Agosto, de Aguas, modificado por el artículo 174 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza a las Confederaciones Hidrográficas para suscribir Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas, y realizar las funciones que deriven de los Convenios suscritos.*
- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, el Consejo de Ministros autorizó la creación de la Sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A." como instrumento de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración del Estado -General o Institucional- en materia de obras hidráulicas. La Sociedad se constituyó como escritura otorgada el 17 de diciembre de 1997 con el siguiente objeto social:*

1°. *La promoción, contratación, construcción y explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y están relacionadas con aquellas.*

2°. *La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.*

3°. *La participación en el capital de sociedades o financiación del otorgamiento de préstamos a las mismas, cuando se constituyan con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.*

- *Previa autorización del Consejo de Ministros por Acuerdo de fecha 5 de Junio de 1.998, el día 11 de ese mismo mes se formalizó el Convenio de gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A."*

- *En el manco de las previsiones de ese Convenio, en su cláusula Adicional se detalla el régimen de construcción y/o explotación de cada una de las obras hidráulicas que se especifican, y que quedan autorizadas con los efectos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de Junio de 1.998. Entre dichas obras se incluye en su apartado 8.6 Actuaciones en riberas y cauces para la adecuación medioambiental, al amparo de la cláusula Quinta del mencionado Convenio de gestión directa por la que se determina el régimen de las obras construidas por "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", sin colaboración de particulares.*

- *Como consecuencia de todo ello y ante la conveniencia de disponer de un proyecto de tratamiento de riberas del río Cinca, a su paso por Fraga, las Administraciones presentes en este Convenio,*

ACUERDAN

- *Primero. La Confederación Hidrográfica del Ebro, la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Fraga, acuerdan poner en común la colaboración técnica y financiera necesaria para la ejecución del TRATAMIENTO DE RIBERAS DEL RIO CINCA, A SU PASO POR FRAGA.*

- Segundo. La Confederación Hidrográfica del Ebro, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, aportarán a la ejecución del presente compromiso la colaboración y asesoría técnicas precisas. El Ayuntamiento de Fraga, aportará el Proyecto de Tratamiento de riberas del río Cinca, a su paso por Fraga.

- Tercero. Las partes convienen en la encomienda a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la ejecución material del trabajo, que organizará en la forma que considere más adecuada.

La Confederación Hidrográfica del Ebro realizará la encomienda que se le hace en este Convenio a través de la entidad AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

- Cuarto. La actuación se llevará a cabo con lo definido en el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Fraga a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Ayuntamiento de Fraga se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner a disposición de la Sociedad Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., todos los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como los necesarios para la posible restitución de servidumbres y servicios afectados. A dichos efectos, con anterioridad ala adjudicación de la obra el Ayuntamiento de Fraga remitirá el acuerdo de cesión de esos terrenos.

La inspección y control de la obra durante su construcción, así como la constatación de la ejecución de la misma conforme al proyecto aprobado, al finalizar esa ejecución, y su recepción final, se llevará a cabo por la Administración hidráulica del Estado, conforme a lo previsto en la mencionada cláusula Séptima.

- Quinto. El coste total de estos trabajos es de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (371.000.000 ptas.), con la siguiente distribución del gasto por anualidades.

| | |
|-----------|-------------------|
| Año 1.999 | 20.000.000 ptas. |
| Año 2.000 | 351.000.000 ptas. |

Este presupuesto podrá ser modificado en la medida en que se pueda incrementar el presupuesto del Fondo de Cohesión.

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- *Ochenta y cinco por ciento (85%): Confederación Hidrográfica del Ebro. Si bien, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 3º, dicho importe será aportado por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. y será recuperado vía la ayuda del Fondo de Cohesión.*
- *La Diputación General de Aragón, se compromete al pago del 5%.*
- *El Ayuntamiento de Fraga, se compromete al pago del 10%.*

En el caso de que el gasto derivado de este convenio llegue a superar los importes indicados, cada Administración firmante se compromete a aportar las cantidades adicionales que le correspondan según su porcentaje de participación en la financiación, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo y hasta el límite de sus disponibilidades presupuestarias.

- *Sexto. Las aportaciones de la Diputación General de Aragón y del Ayuntamiento de Fraga, se realizarán a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., previo informe de la Comisión mixta de seguimiento sobre el coste de realización de los trabajos.*
- *Séptimo. La coordinación de los trabajos será encomendada a un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Ebro, asistido en dicha función por personal técnico de las otras dos Administraciones. La designación de los mismos corresponderá al órgano competente de cada Administración.*
- *Octavo. Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio se crea una Comisión mixta de seguimiento que se encargará de:*

. Tener conocimiento del coste de realización de los trabajos.

. Llevar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de seguimiento estará integrada por los tres miembros, correspondiendo la designación de un representante a cada una de las tres Administraciones.

- *Noveno. Una vez recibida la obra, por la Administración Hidráulica del Estado "se procederá a la entrega inmediata de la obra ejecutada al Ayuntamiento de Fraga a los efectos de su conservación y mantenimiento. A partir de la comunicación de esa entrega y su puesta a disposición, el Ayuntamiento de Fraga será el único responsable de su conservación y mantenimiento.*
- *Décimo. El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de doce meses entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no se hubieran finalizado los trabajos que constituyen su objeto.*

Los efectos económicos tendrán lugar a partir de 1999.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo de colaboración, por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado."

ANTECEDENTES DE HECHO

Examinada la queja presentada, se admitió la misma a trámite de mediación, asignando la tramitación del expediente a la asesora de esta Institución D^a. Nuria Gayán Margelí, y se dirigieron con fecha 19 de julio de 2001 varios escritos de petición de información, en concreto al Ayuntamiento de Fraga, a la Diputación General de Aragón y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. A continuación se exponen los términos en que se formularon dichas peticiones de información y las respuestas obtenidas de los distintos organismos implicados:

Al Ayuntamiento de Fraga se le solicitó un ejemplar del Proyecto presentado en su día por dicho Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que sirvió de base para la firma del mismo, así como un informe escrito sobre los siguientes extremos:

- Valoración, a juicio de ese Ayuntamiento, de cuál es la situación actual y las previsiones de futuro con respecto a la necesidad de ejecución de estas obras.
- Valoración de la adecuación del citado proyecto a la situación real en la fecha de hoy: actualizaciones y modificados que precisaría para llevarse a cabo.

- Si se ha constituido la Comisión de Seguimiento del Convenio. En caso afirmativo, contenido y conclusiones de las reuniones mantenidas.
- Si alguna de las partes ha denunciado dicho Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.
- Si por parte de ese Ayuntamiento se han realizado los trámites necesarios para la cesión a la Sociedad Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., de todos los terrenos precisos para la ejecución de la obra, y los necesarios para la posible restitución de servidumbres y servicios afectados. En concreto, si se ha remitido el acuerdo de cesión de dichos terrenos, copia del mismo. En caso contrario, informe sobre las causas por las que dicha cesión no ha tenido lugar.
- Si existe consignación presupuestaria en ese Ayuntamiento de Fraga para hacer frente al compromiso adquirido en el Convenio de abono del 10% del coste de las obras.

Con fecha 20 de septiembre de 2001 tuvo entrada en esta Institución el escrito de respuesta del Ayuntamiento de Fraga, del siguiente tenor literal:

“Se solicita que por parte del Ayuntamiento de Fraga se valore situación actual y las previsiones de futuro en relación a la necesidad de ejecución de las obras reflejadas en el proyecto. La situación natural del río Cinca viene a ser la misma, si no es que ha empeorado, desde que se iniciaron las conversaciones y los trabajos que llevaron a la firma del Convenio mencionado anteriormente. Cuando el periodo de lluvias aumenta, el río Cinca crece considerablemente, cosa que provoca que su cota haga peligrar las industrias, huertas y el casco urbano por su parte derecha con el peligro de las avenidas.

El Ayuntamiento de Fraga, consciente de esta situación y de la alarma social que provoca las crecidas del río asumió la conveniencia de acometer la ejecución de las obras necesarias para el tratamiento y recuperación de las márgenes del río Cinca. El 13 de abril de 1999 se firmó el convenio de colaboración entre las administraciones mencionadas para la financiación del Proyecto técnico , redactado por D. Juan Feraz Garanto. Con el transcurso de estos dos años, la situación del río Cinca apenas ha variado, con una acumulación de gravas y malezas que ponen en serio peligro la seguridad de los fragatinos puesto que, ante una avenida provocada por el aumento del cauce , los sedimentos depositados y la vegetación de los cauces se impediría el transcurso del agua pudiendo, incluso, romper los muros de contención previstos en la margen derecha. Por estos motivos, el

consistorio fragatino considera imprescindible y necesario la ejecución de las obras de tratamiento y recuperación de las márgenes del río Cinca.

De otro lado, el Ayuntamiento de Fraga considera que, dado el transcurso del tiempo desde la firma del convenio hasta la actualidad no considerando oportuno, por el momento adecuar los precios ni redactar modificados del mismo, puesto que , hasta la fecha, la obra no ha sido licitada por ACESA.

EL Ayuntamiento de Fraga no tiene conocimiento de que se haya constituido la Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula octava del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón, la Conferencia Hidrográfica del Ebro y este Ayuntamiento, ni tampoco se ha solicitado designación del representante que por parte de esta entidad debía componer tal Comisión. Tampoco se tiene noticia alguna respecto a la denuncia del convenio por alguna de las partes, alegando incumplimiento de su contenido.

Respecto a la cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos precisos para la ejecución de la obra a " Sociedad Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." , al tratarse de dominio público hidráulico el Ayuntamiento de Fraga, en una de sus primeras actuaciones en relación a la recuperación de la margen derecha del río Cinca, solicitó, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de marzo de 1997, atendiendo al adoptado en sesión de 29 de marzo de 1995 , la desafectación a la Confederación Hidrográfica del Ebro del dominio público hidráulico del antiguo cauce del río en su margen derecha, a lo largo de la delimitación del suelo urbano efectuado por el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga. El Ayuntamiento de Fraga se comprometía mediante el convenio a poner a disposición de ACESA los terrenos necesarios para ejecutar la obra, con anterioridad a la adjudicación de la misma. El Ayuntamiento hubiera adoptado los acuerdos de cesión de terrenos de su titularidad (dominio público previa desafectación o patrimoniales) si ello fuera necesario de conformidad con el proyecto, de habersele notificado la licitación de las obras, hecho que todavía no se ha producido.

Por último , hay que señalar que el Ayuntamiento de Fraga ha venido consignando en sus presupuestos las partidas correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento del convenio durante los ejercicios presupuestarios 2000-2001."

Acompañando a este informe, el Ayuntamiento de Fraga remitió un ejemplar del "Proyecto de tratamiento de riberas del río Cinca a su paso por Fraga", redactado en marzo de 1999 por la empresa PROINTEC.

Continuando con las peticiones de información realizadas, en segundo lugar y también con fecha 19 de julio de 2001, se solicitó al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes un informe escrito acerca de la cuestión objeto de queja, y en particular de lo siguiente:

- Valoración, a juicio de ese Departamento, de cuál es la situación actual y las previsiones de futuro con respecto a la necesidad y a la posible ejecución de estas obras.
- Si se ha constituido la Comisión de Seguimiento del Convenio. En caso afirmativo, contenido y conclusiones de las reuniones mantenidas.
- Si alguna de las partes ha denunciado dicho Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.
- Si existe consignación presupuestaria en ese Departamento para hacer frente al compromiso económico adquirido del pago del 5% del coste total de los trabajos.

Con fecha 9 de agosto de 2001 tuvo entrada escrito fechado el 2 de agosto, del citado Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, devolviendo la petición de información de esta Institución sin informar sobre el tema, por tratarse de un Convenio ajeno a las competencias de dicho Departamento. En consecuencia, con fecha 21 de septiembre de 2001 se remitió nuevamente idéntica petición de información en un nuevo escrito dirigido al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, quien remitió, en respuesta a lo solicitado, con fecha 8 de octubre de 2001, un informe del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, del siguiente tenor literal:

"Como ampliación de la contestación efectuada por este Departamento con fecha de 2 de agosto de 2001, cabe informar lo siguiente:

Este Convenio fue suscrito con fecha de 13 de abril de 1999 por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, porque el objeto de Convenio tenía relación con las competencias que correspondían a la Dirección General del Agua, que en aquel momento dependía de ese Departamento.

Posteriormente, mediante el Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que ha supuesto no solo un cambio de denominación del anterior Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que pasa a denominarse Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sino también un cambio en el ámbito funcional, al atribuir las competencias asignadas a la Dirección General del Agua al Departamento de Medio Ambiente.

Consultada la Dirección General del Agua al respecto, se ha manifestado que sí existiría voluntad en esta Dirección General de cumplir con las obligaciones del Convenio pero que, con carácter previo, tal y como se señala en el texto del Convenio le corresponde realizar la ejecución material del trabajo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y estas actuaciones todavía no han comenzado.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que en relación con el asunto de referencia y para una información más detallada, pueda dirigirse al Departamento de Medio Ambiente, al que corresponde en la actualidad la competencia sobre el asunto objeto de la Queja del Justicia de Aragón.”

Finalmente, se dirigió un escrito al Delegado del Gobierno de Aragón solicitando la emisión de un informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La primera petición de informe se realizó con fecha 19 de julio de 2001, al igual que las anteriores, siendo reiterada dicha petición con fechas 21 de septiembre, 29 de noviembre de 2001 y 3 de enero de 2002.

Por su parte, con fecha 26 de diciembre de 2001, habiéndose recibido en esta Institución los informes del Ayuntamiento de Fraga y de la Diputación General de Aragón, y estando el expediente de queja (DII-645/2001-2) abierto, a la espera de la recepción del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tuvo entrada un nuevo escrito de queja sobre la misma cuestión, que quedó registrado con el número DII-1293/2001-2, que fue admitido a trámite, acumulándose las actuaciones de ambos expedientes e informando al presentador de la nueva queja de todo lo actuado hasta esa fecha.

La petición de informe formulada a la Delegación del Gobierno para su respuesta por la Confederación Hidrográfica del Ebro se refiere a la cuestión planteada en la queja, y en particular a lo siguiente:

- Valoración de cuál es la situación actual y las previsiones de futuro con respecto a la necesidad y a la ejecución de estas obras. Cuál es la fecha prevista de comienzo de los trabajos, en su caso, y su duración.

- Valoración del Proyecto presentado en 1999 por el Ayuntamiento de Fraga a la Confederación Hidrográfica del Ebro y de las actualizaciones o modificados que precisaría en este momento para llevarse a cabo.
- Si se ha constituido la Comisión de Seguimiento del Convenio. En caso afirmativo, contenido y conclusiones de las reuniones mantenidas.
- Si alguna de las partes ha denunciado dicho Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.
- Si existe consignación en los presupuestos de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. para hacer frente al compromiso económico adquirido de aportar el 85% del coste total de los trabajos.
- Si la mencionada actuación cuenta con financiación comunitaria a través del Fondo de Cohesión, y en caso afirmativo: cuantía de la ayuda, período en el que figura y con qué calendario de ejecución.

Tras los sucesivos recordatorios mencionados más arriba, con fecha 16 de abril de 2002 tuvo entrada en esta Institución un informe de respuesta, suscrito por el Delegado del Gobierno, del siguiente tenor literal:

“La Confederación Hidrográfica del Ebro nos informa de lo siguiente:

En cuanto a la cuestión planteada en la queja:

Tal y como aparece en el motivo de la queja, el Convenio fue firmado el 13 de Abril de 1999 y en el Acuerdo tercero del mismo, se establece que "La Confederación Hidrográfica del Ebro realizará la encomienda que se le hace en este Convenio a través de la entidad Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A."

En el Acuerdo quinto se recoge el coste de los trabajos y el mecanismo de financiación, según el cual el 85% será aportado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, si bien dicho importe se hará efectivo por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., que lo recuperará vía Fondo de Cohesión.

En cuanto a las informaciones concretas que se solicitan:

Valoración de cuál es la situación actual y previsiones de futuro con respecto a la necesidad y a la ejecución de estas obras. Cuál es la fecha prevista de comienzo de los trabajos, en su caso, y su duración.

La fecha de inicio de las obras, la ejecución por parte de ACESA está condicionada a la obtención de la Ayuda del Fondo de Cohesión. La solicitud de ayuda fue preparada por ACESA y enviada al MIMAM. Los criterios de prioridades de la Comisión Europea para conceder la Ayuda del Fondo de Cohesión dentro del actual período de programación (2000-2006), son los proyectos de residuos, abastecimiento, saneamiento y depuración, necesarios para cumplir con los objetivos de la Directiva Comunitaria, por lo que a fecha de hoy el proyecto de tratamiento de riberas del río Cinca a su paso por Fraga no dispone de financiación. No obstante, está previsto que a partir del año 2004 se reactive la financiación de este tipo de proyectos.

El plazo de ejecución del proyecto es de 18 meses.

- *Valoración del Proyecto presentado en 1999 por el Ayuntamiento de Fraga a la Confederación Hidrográfica del Ebro y de las actualizaciones o modificados que precisaría en este momento para llevarse a cabo.*

El Proyecto aprobado para las obras del Cinca en Fraga es de 537.868.805 ptas., sin que actualmente se piense en la necesidad de modificaciones.

- *Si se ha constituido la Comisión de Seguimiento del Convenio. En caso afirmativo, contenido y conclusiones de las reuniones mantenidas.*

No se ha constituido Comisión de Seguimiento.

- *Si alguna de las partes ha denunciado dicho Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.*

No tenemos constancia de ello.

- *Si existe consignación en los presupuestos de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. para hacer frente al compromiso adquirido de aportar el 85% del coste total de los trabajos.*

No existe consignación presupuestaria, dado que dicha consignación está vinculada a la obtención de la ayuda del Fondo de Cohesión.

- *Si la mencionada actuación cuenta con financiación comunitaria a través del Fondo de Cohesión, y en caso afirmativo, para qué periodo y con qué calendario de ejecución.*

La mencionada actuación actualmente no cuenta con financiación comunitaria a través del Fondo de Cohesión.”

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

A los hechos que anteceden les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera.- Sobre las competencias en materia de obras hidráulicas y los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su artículo 22 establece la naturaleza y régimen jurídico de los organismos de cuenca o Confederaciones Hidrográficas, organismos autónomos de la Administración General del Estado, y en su artículo 23 señala las funciones de los organismos de cuenca, y entre ellas las siguientes:

“Artículo 23. Funciones:

1. Son funciones de los organismos de cuenca:

...

d) El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que es sean encomendadas por el Estado

e) Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.”

Además, el apartado 2 del mismo artículo, señala:

“2. Para el cumplimiento de las funciones encomendadas en los párrafos d) y e) del apartado anterior, los organismos de cuenca podrán:

a) Adquirir por suscripción o compra, enajenar y, en general, realizar cualesquiera actos de administración respecto de títulos

representativos de capital de sociedades estatales que se constituyan para la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica, o de empresas mercantiles que tengan por objeto social la gestión de contratos de concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

b) Suscribir convenios de colaboración o participar en agrupaciones de empresas y uniones temporales de empresas que tengan como objeto cualquiera de los fines anteriormente indicados.

c) Conceder préstamos y, en general, otorgar crédito a cualquiera de las entidades relacionadas en los párrafos a) y b).”

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley de Aguas, señala que los organismos de cuenca tendrán, para el desempeño de sus funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros artículos de esta Ley, las siguientes atribuciones y cometidos: ...

“d) El estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes, así como de aquellas otras que pudieran encomendárseles.

...

g) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.”

El Artículo 25, que se refiere a la colaboración entre los Organismos de Cuenca y otras Administraciones Públicas, cita en su punto segundo:

“2. Los organismos de cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales y las Comunidades de usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.”

En concreto, refiriéndonos a las obras hidráulicas públicas, el artículo 124 del texto refundido de la Ley de Aguas regula las competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, en los siguientes términos:

“1. Son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general. La gestión de estas obras podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas. También podrán gestionar la construcción y explotación de estas obras, las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

2. Son competencia de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

3. El resto de las obras hidráulicas públicas son de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo, y la legislación de régimen local.

4. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia.”

(Las obras hidráulicas que tienen la consideración de interés general, de conformidad con el artículo 46 del mismo texto legal, y que por este motivo son competencia de la Administración General del Estado, son:

“a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en toda la cuenca.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.”)

Por su parte, el artículo 128 se refiere a la coordinación de competencias concurrentes, literalmente como sigue:

“1. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales tienen los deberes de recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico con incidencia en el modelo de ordenación territorial, en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.

2. La coordinación y cooperación a la que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los específicos que se hayan previsto en los convenios celebrados entre las Administraciones afectadas.”

Para la gestión directa de sus competencias en materia de obras hidráulicas, el Consejo de Ministros, por acuerdo de 14 de noviembre de 1997, autorizó la creación de la Sociedad Estatal “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, haciendo uso de la facultad que le otorgaba la legislación presupuestaria, en lo que se ha incorporado al Real Decreto Legislativo 1/2001 como artículo 132, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 132. Régimen jurídico de las sociedades estatales.

1. Se autoriza al Consejo de Ministros a constituir una o varias sociedades estatales de las previstas por el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de las obras públicas hidráulicas que al efecto determine el propio Consejo de Ministros.

Asimismo, dichas sociedades podrán tener por objeto la adquisición de obras hidráulicas, públicas o privadas, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por la normativa vigente, y en especial el de desafectación del demanio público cuando corresponda, para su integración a sistemas hidráulicos con el fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y una gestión más eficaz de los mismos.

2. Las relaciones entre la Administración General del Estado y las sociedades estatales a las que se refiere el apartado anterior se regularán mediante los correspondientes convenios, previo informe favorable del Ministerio de Economía, que habrán de ser autorizados por el Consejo de Ministros...”

En cumplimiento de esto último, una vez creada la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA), el 11 de junio de 1998 y previa autorización del Consejo de Ministros de fecha 5 de junio, se formalizó el Convenio de gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la citada Sociedad ACESA.

Segunda.- Sobre la situación actual del Convenio objeto de queja

Con fecha 13 de abril de 1999 se suscribió el Convenio de Colaboración objeto de la presente queja, cuyo texto íntegro se ha reproducido más arriba en los Antecedentes de Hecho, entre las siguientes Administraciones Públicas:

Administraciones firmantes:

- *La Diputación General de Aragón*, a través del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 1999. Dentro de las competencias de dicho Departamento se encontraba la política de ordenación territorial, formando parte de sus objetivos la adecuación de los tramos urbanos de los ríos. Cabe señalar que, en aquellas fechas, se encontraba integrada en el citado Departamento la Dirección General del Agua.

Los compromisos adquiridos por la Diputación General de Aragón con la firma de este Convenio consisten en: prestar la colaboración y asesoría técnica que puedan ser precisas (cláusula segunda del Convenio), en particular prestar asistencia a la coordinación de los trabajos (que se encomendaría a un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cláusula séptima) y en financiar el 5% del coste de la obra, que se cifra en 371.000.000 ptas. (cláusula quinta), comprometiéndose a su vez a aportar las cantidades adicionales que le correspondan (según su porcentaje de participación del 5%) en caso de que el gasto derivado del convenio superase la cifra inicial prevista, hasta el límite de sus disponibilidades presupuestarias. Estas aportaciones económicas las realizaría a Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A (ACESA).

- *La Confederación Hidrográfica del Ebro*, en el ámbito de sus competencias y haciendo uso de los instrumentos de colaboración que están contemplados en

la legislación vigente, y que acabamos de exponer en la Consideración primera.

Los compromisos adquiridos por la Confederación Hidrográfica del Ebro son los siguientes: La ejecución material del trabajo, que le encomiendan las partes firmantes del Convenio, a través de ACESA, siguiendo el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Fraga; la financiación del 85% del coste, importe que según especifica textualmente la cláusula quinta *“será aportado por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., y será recuperado vía la ayuda del Fondo de Cohesión”*, aportando las cantidades adicionales que fuesen necesarias en caso de superarse el importe previsto (al 85%) y hasta el límite de sus disponibilidades presupuestarias; finalmente, la coordinación de los trabajos y la colaboración técnica con el resto de organismos implicados.

Por su parte, la Administración Hidráulica del Estado llevará a cabo la inspección y control de la obra, la constatación de su ejecución conforme al proyecto, y la recepción final de la misma, tras la cual procederá a su entrega inmediata al Ayuntamiento de Fraga.

- *El Ayuntamiento de Fraga*, por tratarse de actuaciones a realizar en el tramo urbano del río Cinca.

El citado Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones siguientes: Aportar el proyecto constructivo, que en el momento de la firma del Convenio ya estaba finalizado; poner a disposición de ACESA los terrenos precisos (con anterioridad a la adjudicación de la obra); aportar el 10% del coste a ACESA, más las cantidades adicionales que procediese, en su caso, hasta el límite de sus disponibilidades presupuestarias (al 10%); la colaboración técnica y asistencia a la coordinación de los trabajos; y finalmente, a partir de la entrega de la obra finalizada, el Ayuntamiento de Fraga será el único responsable de su conservación y mantenimiento.

Objeto del Convenio:

Con respecto al objeto del Convenio, se trata de ejecutar las obras contenidas en el Proyecto aportado, que se finalizó en marzo de 1999, y del cual obra un ejemplar completo en el expediente tramitado en esta Institución. Aunque lleva por título *“Tratamiento de Riberas del río Cinca a su paso por Fraga”*, este título no refleja fielmente cuáles son en realidad las actuaciones proyectadas, que se resumen a continuación:

1) Parques y jardines:

- Con el fin de recuperar la margen izquierda del río Cinca, colindante con la Avenida de los Reyes Católicos (afectada por obras de infraestructura hidráulica de colectores), el proyecto prevé la creación de un parque, junto al cauce, con andadores, mantenimiento del viejo arbolado y nuevas plantaciones, zonas de juego, fosas para petanca, fuentes, bancos, papeleras, etc.

- Contiguo al parque anterior, entre el extremo Sur de la Avenida de los Reyes Católicos y el acceso al Pabellón, se prevé un amplio parque con grandes jardineras y zonas verdes, zonas de juegos para niños, etc., también con nuevas plantaciones, juegos, bancos, fuentes, papeleras, etc. También incluye el Proyecto un “Monumento a la Maza de Fraga” y un Kiosco-Bar al comienzo de este parque.

- Pavimentación del actual camino de Masalcoreig, que será accesible desde la terraza del kiosco. Bajador para acceder con vehículos al parque del cauce. Amplia superficie para aparcamiento de vehículos.

- Captación de aguas del río y red de riego para las zonas verdes. Tubería de abastecimiento de agua para el Kiosco, fuentes y bocas de riego. Red de evacuación de aguas pluviales, y colector de desagüe al río Cinca.

- Desvío de una línea eléctrica aérea de media tensión, que pasa a subterránea. Alimentación eléctrica y alumbrado de toda la superficie.

2) Desvío del Camino de Masalcoreig y nueva zona de aparcamientos:

- Desvío del Camino citado, que ya se encontraba proyectado previamente desde enero de 1995 por la Diputación Provincial de Huesca.

- Mejora de la capacidad de aparcamiento del Pabellón, que en parte iba a ser limitada por la implantación del jardín.

- Evacuación de aguas pluviales y alumbrado público de esta zona.

- Plantación de arbolado.

3) Badina de Sotet

- Gran lago que se habilita para la pesca deportiva, emplazado en el extremo sur del parque junto al cauce: incluye la disposición de una escollera, acondicionamiento de un camino perimetral, canalizaciones

para llenado y vaciado del lago, plantación de árboles y colocación de refugios para peces.

4) Recuperación de la zona del Azud

- Adecuación de un área de playa de pescadores, junto al azud. Para proteger dicha área se prevé la construcción de una defensa en la orilla del río, a base de escollera, que se ajustará a la misma sección que la defensa prevista entre el Puente viejo y la Badina del Sotet.

5) Obras complementarias de la Avenida de los Reyes Católicos.

- Revestimiento de un muro de bloque, adecuación de una terraza verde en la antigua escombrera, implantación de alumbrado público y proyectores para la iluminación general del escarpe y la escalera de ascenso al mirador.

6) Prolongación del Paseo de la Constitución.

- Prolongación aguas abajo del paseo, adoptando una solución similar a la del tramo ya existente, con amplia acera con pavimento de gran calidad, dotada de una sucesión de pérgolas. Para alcanzar el nivel necesario, se precisa elevar el terreno mediante un terraplén contenido dentro de un muro perimetral de más de 3 metros de altura.

7) Defensa del cauce frente a Villa Fortunata

- Aguas arriba de todas las actuaciones anteriores, defensa en la margen izquierda, a base de escollera, previa formación de terraplén.

8) Repoblación piscícola.

- El proyecto prevé implantar 4,5 toneladas de trucha "arco iris" y otras 4,5 toneladas de trucha común.

A la vista del contenido de este Proyecto, cabe afirmar que la mayoría de las obras incluidas en el mismo no tienen la naturaleza de obras hidráulicas. Se prevé la construcción de defensas contra inundaciones en diversos puntos, y como se ha expuesto en la Consideración Primera, las obras hidráulicas que sean necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico (y especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones) tienen la consideración de obras hidráulicas de interés general, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Aguas, y competen a la Administración General del Estado. Ahora bien, habría que revisar cuáles de las defensas proyectadas constituyen una necesidad

para evitar las avenidas en el momento actual, y cuáles se encuentran vinculadas con las nuevas actuaciones que incluye el proyecto, y sólo son necesarias para la protección de estos nuevos elementos, de forma que de no existir, resulta innecesaria la construcción de la defensa o su diseño y planteamiento tienen que ser diferentes.

Buena parte de lo proyectado, con independencia de las mejoras que pueda suponer para el casco urbano de la ciudad de Fraga, no es imprescindible para resolver el peligro de desbordamientos a causa de riadas, que tanto preocupa a los presentadores de la queja por los posibles daños materiales y personales que pudiera llegar a causar. De las muy diversas obras y actuaciones complementarias proyectadas, en particular no serían prioritarias las orientadas a la práctica de la pesca deportiva, incluida la repoblación con trucha común y trucha arco-iris, actuaciones que se han incorporado al proyecto y que, previo a su ejecución, deberían contar con una valoración de su repercusión sobre el ecosistema fluvial. Además, no debemos olvidar que nos encontramos en un tramo del río Cinca en el que existe un problema crónico de contaminación de fondo que afecta a la pesca (problema que dio lugar a una Sugerencia de esta Institución aceptada por el Departamento de Medio ambiente y por la Confederación Hidrográfica el Ebro -expediente DII-534/2000-2).

Teniendo en cuenta el espacio natural afectado por las obras incluidas en el Proyecto, se hace necesario que, con independencia de la tramitación de las oportunas licencias y autorizaciones, el contenido del mismo se someta a una valoración específica por parte de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, para contar con un informe técnico sobre los efectos de las obras proyectadas (donde se incluyen actuaciones tan diversas como repoblaciones vegetales, obras para la práctica de la pesca deportiva y repoblaciones piscícolas, etc.) en el ecosistema del río, las riberas y márgenes, dando traslado del resultado de dicha valoración al resto de Administraciones firmantes del Convenio, a los efectos que procedan en su caso, de introducir modificaciones y mejoras en el mismo, adecuada selección de especies, aspectos del medio natural a tener en cuenta durante la dirección y coordinación de los trabajos, etc.

Presupuestos del Convenio y de las obras proyectadas. Financiación:

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de trescientos setenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (372.982.348 ptas). A este presupuesto hay que añadir los coeficientes siguientes: 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 16% de Impuesto sobre el valor añadido, lo que arroja un presupuesto total de ejecución por contrata de: Quinientos veinte millones, trescientas setenta y siete mil ciento treinta y seis pesetas (520.377.136 pts.)

El presupuesto del Convenio (371 millones de ptas.) es ligeramente inferior a la cifra de ejecución material de las obras y muy inferior al presupuesto de ejecución por contrata, cuando no se cita expresamente la exclusión de ninguno de los capítulos ni obras del Proyecto, por lo que cabe entender que se refiere a la ejecución total del mismo. A falta de conocer cuál hubiera sido el presupuesto de adjudicación por contrata, lo lógico es hacer constar en el Convenio el presupuesto máximo, cosa que no se hizo en este caso. Tal vez por ello existe una previsión de que el gasto pueda ser mayor en la cláusula sexta, en la que las Administraciones firmantes se comprometen a aumentar las aportaciones económicas, en caso necesario.

El texto del Convenio menciona la financiación de las obras con el Fondo de Cohesión, en los siguientes términos textuales: *“En virtud de lo dispuesto en el acuerdo 3º, dicho importe (se refiere al 85% de 371 millones de ptas) será aportado por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., y será recuperado vía la ayuda del Fondo de Cohesión”*.

Por tanto, la aportación económica de ACESA, a la vista del texto del Convenio, es una aportación susceptible de ser financiada vía la ayuda del Fondo de Cohesión, pero no se cita en ningún momento que la ausencia de financiación comunitaria tenga efectos sobre lo pactado, no se cita como causa de resolución del mismo, ni como motivo de cambios en el calendario previsto, etc.

La falta de financiación ha sido el motivo por el que ACESA no ha iniciado las obras, y así lo afirma el informe remitido por la Delegación del Gobierno, que textualmente cita: *“La ejecución por parte de ACESA está condicionada a la obtención de la ayuda del Fondo de Cohesión. La solicitud de ayuda fue preparada por ACESA y enviada al MIMAM”*. En ese mismo informe, se reconoce que la programación de estos fondos para el período 2000-2006 tiene otras prioridades (residuos, abastecimiento, saneamiento y depuración), sin embargo se cita la posibilidad de que a partir de 2004 se reactive la financiación de este tipo de proyectos.

Comisión de Seguimiento:

La cláusula octava del Convenio crea una Comisión de Seguimiento cuya función es el seguimiento, ejecución o interpretación del mismo, integrada por los tres miembros. No se incluye ninguna previsión con respecto a quién preside la misma y puede convocarla, por lo tanto se entiende que cualquiera de las tres Administraciones firmantes puede dirigirse a las otras dos para instar a que se reúna la citada Comisión.

Hasta la fecha no se ha constituido la referida Comisión, ni consta que se hayan celebrado reuniones formales entre las partes firmantes con posterioridad a la firma del Convenio.

Vigencia y extinción del Convenio. Situación actual:

De acuerdo con la cláusula décima del Convenio, su efectividad se inicia desde la fecha de suscripción y la duración es de doce meses, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no se hubieran finalizado los trabajos que constituyen su objeto, teniendo efectos económicos desde 1999. El presupuesto, a su vez, se divide en dos anualidades: 1999 y 2000.

Como causas de extinción del Convenio se citan dos: El mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. No ha existido mutuo acuerdo de extinción, y en cuanto al incumplimiento de las cláusulas, hay que tener en cuenta que han transcurrido más de tres años y no se está realizando la obra, si bien no contiene el Convenio ninguna mención expresa a la fecha prevista de inicio de los trabajos, ni compromiso alguno de que la licitación de los trabajos se realice antes de una determinada fecha máxima. La referencia a la prórroga automática en el supuesto de no finalizar los trabajos a los doce meses de la firma del Convenio (es decir, abril de 2000), puede interpretarse también como prórroga automática en caso de no haberse comenzado todavía. Es decir, el presente Convenio en estos momentos puede entenderse como prorrogado y pendiente de cumplimiento.

A la vista de las respuestas remitidas por las Administraciones firmantes, puede entenderse que todas ellas consideran prorrogado el Convenio. Por su parte, el informe de la Delegación del Gobierno viene a indicar que la Confederación Hidrográfica del Ebro no tiene previsto iniciar las actuaciones en el corto plazo, sino que permanece a la espera de que en el año 2004 pueda reactivarse la financiación comunitaria para este tipo de proyectos. En definitiva, la situación actual es que las actuaciones están bloqueadas por falta de fondos.

Tercera.- Posibles actuaciones a realizar por las Administraciones Públicas competentes.

Llegados a este punto, transcurridos más de tres años desde la firma del Convenio y más de dos años de prórroga, la opción más aconsejable para desbloquear la situación creada es la convocatoria de una reunión de la Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada Administración firmante, para debatir si se acuerda resolver el Convenio actual o por el contrario, se mantienen los compromisos firmados.

En caso de que no se resuelva el Convenio, estando éste vigente, corresponde licitar las obras proyectadas, con independencia de que existan o no fondos comunitarios, ya que el compromiso adquirido no estaba condicionado a la obtención de dichos fondos. Cualquiera de las partes firmantes puede instar a las otras al cumplimiento de lo suscrito en el Convenio, en tanto que se trata de un documento contractual que obliga a las partes firmantes a cumplir con las obligaciones adquiridas en el mismo.

No obstante, a la vista del contenido del proyecto y de la naturaleza de las actuaciones incluidas en él, muchas de las cuales no constituyen obras hidráulicas ni tienen interés general, considerando el elevado presupuesto y la dificultad en obtener financiación para el mismo, y ante la evidencia de que es muy poco probable que las obras se inicien al menos en los próximos dos años, otra opción aconsejable puede ser el replanteamiento, de común acuerdo entre las partes, de las actuaciones y del calendario, procediendo a la firma de una addenda o modificación con un calendario actualizado, en la que se dé prioridad a algunas obras. Debería considerarse la ejecución lo más urgente posible de las obras que sean verdaderamente necesarias para la defensa del casco urbano de la ciudad de Fraga y la protección del mismo contra las avenidas, añadiendo aquellas otras que puedan abordarse para la rehabilitación del tramo urbano del río y de sus usos públicos, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.

III. RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes expuestos y consideraciones realizadas, **HE RESUELTO:**

SUGERIR al Ayuntamiento de Fraga y a la Diputación General de Aragón (a través del Instituto Aragonés del Agua), así como someter a la consideración de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que como firmantes del “Convenio para la ejecución del proyecto de tratamiento de riberas del río Cinca a su paso por Fraga” objeto de la presente queja, estudien de común acuerdo las posibles actuaciones a seguir para desbloquear la situación de inejecución del citado Convenio, en los términos señalados en las consideraciones anteriores, valorando las alternativas posibles antes apuntadas: ejecución de lo previsto en el actual Convenio o suscripción de una addenda o modificación del mismo.

SUGERIR igualmente, que en cualquier caso, en la solución o soluciones que se adopten, se dé prioridad a acometer con la mayor urgencia posible las obras de defensa contra avenidas, haciendo prevalecer de esta forma el interés general, para evitar así riesgos a los ciudadanos de Fraga y sus bienes.

SUGERIR que, sea cual sea la opción elegida y en especial si se opta por ejecutar el actual Proyecto, desde el Departamento de Medio Ambiente, con anterioridad a la realización de las obras y con independencia de la tramitación de las oportunas licencias y autorizaciones, se sometan las actuaciones contempladas en dicho Proyecto a una valoración específica por parte de la Dirección General de Medio Natural del referido Departamento de Medio Ambiente, para contar con un informe técnico sobre los efectos de las obras (y otras actuaciones, como repoblaciones vegetales, actuaciones relacionadas con la pesca deportiva y las repoblaciones piscícolas, etc.) en el ecosistema del río, las riberas y márgenes, dando traslado del resultado de dicha valoración al resto de Administraciones firmantes del Convenio, a los efectos que procedan en su caso, ya sean de introducir modificaciones y mejoras en el mismo, de una adecuada selección de especies, toma en consideración de aspectos del medio natural durante la dirección y coordinación de los trabajos, etc.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

Atentamente,

10 de Julio de 2002

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE